EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

INVITACIÓN No. ICSM-0187-2023

DOCUMENTO No. 7 DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL DPP

Bogotá, D.C., 5 de diciembre de 2023

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** da respuestas a las observaciones allegadas entre el 3 de agosto al 11 de octubre de 2023.

Los interesados deben tener en cuenta lo establecido en el literal e) de la IAP 1.1 de la Sección II del DPP que establece: "(…) *Adicionalmente, las respuestas a las preguntas y observaciones que durante el trámite de Precalificación formulen los Interesados o Manifestantes, son de carácter orientador y no modifican los términos dispuestos en el presente documento, el cual solo puede ser modificado mediante Adenda* (…)".

OBSERVACIÓN No. 1: *"A continuación, presentamos observación a la Invitación Pública No. ICSM-0187-2023 (la "Invitación Pública" o el "Proceso") publicada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (la "EAAB") sobre el proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguasa Residuales de Canoas ("PTAR Canoas" o el "Proyecto"):*
1. Agradecemos nos informen el estado de la Invitación Pública, así como los efectos que podría tener sobre ésta el Auto del 24 de julio de 2023 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Lo anterior, teniendo en cuenta que:

1.1. El Tribunal ordenó al Ministerio de Hacienda la emisión del concepto favorable para, a su vez, autorizar la gestión del crédito profiriendo la resolución de negociación a través de la cual se otorgue el aval a la EAAB para la consecución del crédito público para la construcción de la PTAR Canoas, una vez la EAAB ajuste la estructuración técnica y financiera del proyecto PTAR Canoas (en dos fases).

Previo a lo anterior, el Tribunal manifiesta que se deben cumplir las siguientes actuaciones:

1.1.1. La EAAB deberá "proceder a cumplir y a rehacer la estructuración técnica y financiera del Proyecto […] antes de sacar a licitación para la adjudicación de esta mega obra […]"

1.1.2. La CAR deberá "abstenerse de girar los recursos del 50% de la sobretasa ambiental del impuesto predial que el Distrito Capital de Bogotá gira al presupuesto de la corporación […]"

1.2. La decisión del Tribunal condicionó el aval del Ministerio de Hacienda, así como una de las fuentes de financiación del Proyecto; lo cual, genera incertidumbre entre los interesados en relación con las condiciones técnicas y financieras del Proyecto Lo anterior, resulta de especial relevancia para los interesados en el Proyecto, máxime cuando la fecha límite para Presentación de Solicitudes prevista en la Enmienda No. 04 al DPP es el próximo 8 de agosto."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1: En atención a su observación, debemos señalar que la totalidad de las actuaciones de la EAAB-ESP han garantizado y garantizarán el respeto de la normativa asociada y los pronunciamientos que en sede judicial se emitan con relación al proyecto, manteniendo hasta el momento la fecha de cierre de la fase de precalificación para el próximo 13 de febrero de 2024, siendo el portal de contratación de nuestra Empresa el canal que se utilizará para

Iniciales de RODRIGO HERNAN RIOS OLIVEROS el 05/12/2023 a las 14:02:49 COT

comunicar alguna enmienda frente a esta fecha o cualquier otra decisión que se adopte sobre el proceso.

OBSERVACIÓN No. 2: *"Solicitamos su ayuda para aclarar cierta duda que presentamos con referencia al tema de financiamiento.*

Nuestra inquietud es la siguiente: ***nuestra empresa necesita tener fondos disponibles para poder entrar en la lista de pre-calificados y participar en el proyecto??*** *Según explica este párrafo, pero no lo entendemos con claridad (contratar bajo la modalidad de concesión de derecho privado todas las actividades necesarias para la financiación, la elaboración y entrega de los estudios y diseños, y la ejecución de las unidades de ejecución, así como la gestión social y ambiental, la puesta en marcha, la estabilización, la reversión parcial, la operación, el mantenimiento y la reversión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas)."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: Se informa al observante que los requisitos de Capacidad Financiera se encuentran establecidos en el numeral 1.3.3 del Documento de Precalificación, requisitos que deberán acreditar de manera individual o en forma asociativa (APCA), junto con los de Capacidad Jurídica y Representación Legal y de Experiencia Técnica, quienes estén interesados en participar de la etapa de precalificación.

OBSERVACIÓN No. 3: ***"****1. Para la experiencia requerida en consecución de financiación numeral 1.3.2.1, se solicita por favor se adicione a la definición de "Infraestructura" el sector de la minería. Lo anterior, toda vez que en dicho sector son comunes los contratos de participación privada en infraestructura en los cuales se encarga al privado del diseño, construcción, operación, mantenimiento, financiación y reversión de la infraestructura asociada.*

Con esta inclusión, se aumenta la pluralidad de oferentes y de todas maneras se mantiene la experiencia técnica en construcción y operación de plantas de tratamiento de agua residuales; lo que asegura la idoneidad del contratista.

2. Nótese que la definición de "infraestructura" ya está aceptando que se acredite experiencia en financiación para los sectores de transporte, generación, trasmisión y distribución de energía eléctrica, telecomunicaciones y tecnologías de la información y transporte de hidrocarburos. Estos sectores no están directamente relacionados con el alcance técnico del proyecto, por lo que se entiende que su inclusión se debe a la búsqueda de experiencia en financiación, experiencia que también es usual en el sector minero. Por lo anterior, se solicita por favor se adicione a la definición de "Infraestructura" el sector de la minería."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3: No se acepta la solicitud, toda vez que este criterio es el resultado de un análisis del sector adelantado durante el desarrollo de la estructuración del proceso.

OBSERVACIÓN No. 4: *"¿Quién será responsable de toda la inversión/ financiamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas? ¿Es la empresa de Acueductos y Alcantarillado de Bogotá ESP?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4: En la Sección VII del Documento de Precalificación y en el "Cuarto de datos", disponible junto con los documentos del proceso, documento con descripción "*Presentaciones generales del proyecto*", podrá conocer la información del mismo y la manera como está estructurada la Concesión de derecho privado.

Se relaciona a continuación el link del "*Cuarto de datos*":

Iniciales de RODRIGO HERNAN RIOS OLIVEROS el 05/12/2023 a las 14:02:40 COT

https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/Home/cuarto_datos

OBSERVACIÓN No. 5: *"¿Y el adjudicatario se hará cargo únicamente de los trabajos de contratación general EPC?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5: No, el objeto del presente proceso es *"Contratar bajo la modalidad de concesión de derecho privado todas las actividades necesarias para la financiación, la elaboración y entrega de los estudios y diseños, y la ejecución de las unidades de ejecución, así como la gestión social y ambiental, la puesta en marcha, la estabilización, la reversión parcial, la operación, el mantenimiento y la reversión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas".*

Cordialmente,

Firmado por
RODRIGO HERNAN
RIOS OLIVEROS
el 05/12/2023 a
las 14:02:50 COT

RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS
Director de Contratación y Compras

Elaboró: Hernan Darío Cuadros Alfonso, Gestor de Procesos
Revisó: Alvaro Oswaldo Parra Medina, Gestor de Categoría

Iniciales de
HERNAN CUADROS
el 05/12/2023 a las 11:45:54
COT

Iniciales de
ALVARO OSWALDO PARRA MEDINA
el 05/12/2023 a las 13:51:15
COT